

Edicto No. SG- 1275 -2022DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.278-21DV, instaurado por la señora ESTRELLA AURORA VALDES DE JIMENEZ, actuando en nombre propio y en representación del señor MANUEL ALBERTO CUESTA ESPINOSA, en contra del agente económico denominado TALLER RAYO IMPORT, amparado por la razón social RAYO IMPORT, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante de los consumidores, las cuales consisten en: copia simple de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3359365 (fj.6); copia simple de Documento No Fiscal fechado 26 May 2021 (fj.7); copia simple de documento denominado PRESUPUESTO No. 19107 (fj.8); copia cotejada de documento denominado ORDEN DE TRABAJO No. 314 (fj.28), copia cotejada de FACTURA No. 313 (fj.29).

NO ADMITE la objeción formulada por la representante de los consumidores sobre las siguientes pruebas aportadas por el representante del agente económico: seis (6) impresiones de captura de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fs.31-36).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, las cuales consisten en: seis (6) impresiones de captura de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fs.31-36).

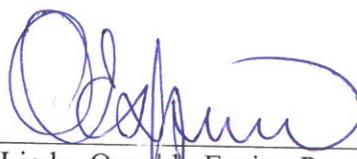
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 833, 842,843, 849, 856, 875, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo).
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección.
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 278-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/kds
Queja No. 278-21DV